

RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el punto 2 de su disposición adicional tercera que los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan las enseñanzas de las religiones en los centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral con las respectivas Administraciones competentes, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, prescribe que este profesorado accederá al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad, percibiendo las retribuciones que correspondan en su respectivo nivel educativo a los profesores interinos.

Por Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, (B.O.E núm 139, de 9 de junio de 2007) se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. En este Real Decreto se establecen los requisitos exigibles para impartir las enseñanzas de religión, la contratación del profesorado por tiempo indefinido, la modalidad de contrato a tiempo completo o parcial, los criterios objetivos de valoración que como mínimo deben tenerse en cuenta para el acceso al destino, las causas posibles de extinción del contrato. Asimismo, en la disposición adicional única se determina que los profesores de religión no pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docente que a la entrada en vigor del Real Decreto estuviesen contratados pasarán a tener una relación laboral por tiempo indefinido en los términos previstos en el propio Real Decreto, excepto los que tuvieran un contrato para sustituir al titular de la relación laboral.

En desarrollo del Real Decreto anteriormente mencionado, con la finalidad de regularizar los puestos de trabajo del profesorado de religión que depende de la Consejería de Educación, al objeto de propiciar la máxima estabilidad posible de dicho profesorado y en virtud del interés pedagógico procede dictar el siguiente procedimiento excepcional de asignación de puestos de trabajo de profesorado de religión:

Consejería de
Educación

Dirección General de
Personal Docente

Plaza de España, 8
06800 MERIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 80 20
Fax: 924 00 80 26

Único:

El profesorado de religión dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura consolidará el destino en los centros que tuvieran asignados en el curso académico 2008-2009, salvo que el interesado manifieste, en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de este procedimiento, que desea la incorporación a su centro o centros de origen.

Los centros que se pueden consolidar se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Quedan exceptuados de lo establecido en el apartado anterior los profesores de religión que se encuentren desempeñando destinos desde el curso 2007-2008 en la demarcación episcopal que no participó en el procedimiento para formar parte de las listas de espera para vacantes o sustituciones (Resoluciones de 29 de junio de 2007 y 12 de mayo de 2009 de la Dirección General de Política Educativa) y que por tanto tuvieron que ser propuestos para otra demarcación territorial. A este profesorado se le adjudicará vacantes correspondientes a su demarcación de origen, atendiendo a criterios de antigüedad en los supuestos de concurrencia para el mismo puesto.

Mérida, 19 de mayo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

(Por delegación de competencias del Consejero de Administración Pública
y Hacienda, Resolución de 8/04/2009, DOE Nº 71 DE 15/04/2009)



Fdo: Felipe Gómez Valhondo